

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01175 -00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	LEONARDO ROMAN CUARTAS
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – REQUIERE PREVIO A DILIGENCIAR EMPLAZAMIENTO

Se allega vía correo electrónico memorial presentado por parte del apoderado de la parte accionante en el que solicita nombrar curador al demandado por cuanto el término de emplazamiento ya se encontraba vencido.

Al respecto, en primer lugar, es menester indicar que aún no se ha realizado la inscripción del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, por lo que todavía no es procedente nombrar curador Ad. Litem al demandado.

Ahora, estudiado con detenimiento el expediente, encuentra el despacho que la parte accionante infirmó con su escrito de demanda una dirección de correo electrónico respecto del demandado **LEONARDO ROMAN CUARTAS**, en consecuencia, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la manera como obtuvo dicho correo y aportar las pruebas que lo respalden. Igualmente, cuando lo considere pertinente, deberá solicitar el envío por parte del despacho de la notificación personal de manera virtual o diligenciar el envío de la citación para notificación personal a esa dirección electrónica aportando constancia de ello.

En caso de no poder localizar al demandado, se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posteriormente se nombrará curador que represente los intereses del demandado.

Finalmente, se comunica a las partes que a raíz de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requiera en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 107 </u> Hoy <u> 29 </u> de septiembre de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6986bfac96c6e841e68a4a88012e1fcc52ff55b4e96b88443e6a6ccd0b8ca497

Documento generado en 25/09/2020 08:19:05 p.m.